

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero treinta y uno de dos mil veintitrés

Radicado 2023-00003

Estudiada la presente demanda de SUCESION TESTADA, que propone, a través de abogada, la señora **MARIA CECILIA MARTINEZ DE CASTILLO**, en relación con la fallecida **TERESA DE JESUS MARTINEZ DE RESTREPO**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

- En la narración de los hechos, se informa la finada testó a favor de la demandante y del señor Carlos Hernán Martínez Isaza, incluso a éste lo designó como albacea con tenencia y administración de bienes, según se consignó en el acto testamentario. Por ello y de conformidad con el artículo 488 N° 3, se debe indicar los datos de ubicación de aquel, para su notificación.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **OLGA LUCIA RIVERA SIMANCA** con T.P. 305.666 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ